

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 31 DE MAYO DE 2016**

En Santa Olalla del Cala, a treinta y uno de mayo de 2016.

Siendo las quince horas y quince minutos, la Corporación Municipal se reúne en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Plaza Barrero, concurriendo los Concejales Sres., Doña Yolanda Muñoz Perera, Don Eugenio Alonso Carrasco, Don Fco. José Núñez Gordito, Doña M^a Teresa Galán Valladares, D^a Esperanza Carballar Gómez, Doña Asunción Ríos Vázquez, Doña Reyes C. Vázquez Carballar, D^a Ester Rodríguez Macarro y Don Don Luis Antonio Muñoz Valladares asistidos de la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña M^a del Mar Francisco Casanova.-

Abierta la sesión por la Presidencia, y, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia preciso para que se pueda iniciar la misma, se pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la forma siguiente:

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DEL ACTA DE LAS
SESIONES DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016 Y 31 DE MARZO DE 2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en este punto se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas por este Pleno, con carácter extraordinario y ordinario respectivamente, el día 28 de enero de 2016 y 31 de marzo de 2016. Se aprueban los borradores con el voto favorable y unánime de los diez (10) miembros presentes.

**SEGUNDO: TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DOÑA M^a JOSÉ ÁLVAREZ
RECIO DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A.**

El Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 31-03-2016, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Narciso Delgado Mateos del puesto de Concejala en el Ayuntamiento por las razones siguientes: motivos personales y laborales, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fueran enviadas las credenciales de D^a M^a José Álvarez Recio, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 24-05-2016. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 22-04-2016, con n.º de Registro de Entrada 689 en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

Por todo ello, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO

Aceptar la toma de posesión de D^a. M^a José Álvarez Recio del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de D. Narciso Delgado Mateos, tras la renuncia voluntaria de este.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, D^a. M^a José Álvarez Recio, para adquirir la plena condición de su cargo procede en este acto a jurar/prometer acatamiento a la Constitución de conformidad con la fórmula establecida en el RD 707/79 de 5 de abril:

“JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE CON LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL/A DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA, CON LEALTAD AL REY, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.

A continuación, el Sr. Alcalde pronuncia unas palabras de bienvenida.

Tras la toma de posesión como Concejala se incorpora a la Sesión D^a. M^a José Álvarez Recio».

TERCERO: DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2015 APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 57/2016.

Se da cuenta por la Secretaria-Interventora, de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2015, y de las principales magnitudes que arroja, estabilidad presupuestaria, deuda, resultado presupuestario y remanente de tesorería, haciendo un resumen de los informes obrantes en el expediente de aprobación.

Se dan por enterados todos los concejales presentes en la sesión.

CUARTO: DEBATE Y ACUERDO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1ºASUNTO: DENEGAR LAS APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN “AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE DE APOYO A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA” EN FINCA [REDACTED].-

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Visto que con fecha 01-08-2014 se presentó solicitud por D. [REDACTED], junto con la documentación que le acompaña en relación con la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, de ampliación de vivienda existente de apoyo a la explotación agrícola, localizada en la finca rústica [REDACTED] parcela [REDACTED] polígono [REDACTED] de esta localidad.

Visto que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 05-08-2014, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable, e informe de los Servicios Técnicos en fecha 07-10-2014 en sentido favorable.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 09-10-2014, se sometió el expediente a información pública, se realizó notificación individualizada a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, y se recibió informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. En dicho informe de la Delegación Provincial, se pone de manifiesto que el proyecto de actuación se denomina como actuación de interés público, y dado que se trata de una ampliación de vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola, no puede denominarse así, aunque el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación es el mismo, por tanto proceden a la devolución del expediente sin entrar en el fondo del asunto.

Dado que a la vista de dicho informe por el Alcalde se solicita informe al Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Huelva, el cual se recibe en fecha 05-05-2016, en similares términos a lo establecido en el informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, anteriormente referido.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 12-05-2016, se solicita informe del técnico municipal, el cual en su informe de fecha 23-05-2016 asevera lo establecido en los informes anteriores y además determina que el proyecto de actuación propuesto no cumple la distancia a linderos que recoge la normativa urbanística de aplicación.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Secretaria-Interventora de fecha 26-05-2016 y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Denegar la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, de ampliación de vivienda existente de apoyo a la explotación agrícola, localizada en la finca rústica [REDACTED] parcela [REDACTED] polígono [REDACTED] de esta localidad. En base al informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva de fecha 13-10-2016, por el que se pone de manifiesto que el proyecto de actuación se denomina como actuación de interés público, y dado que se trata de una ampliación

de vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola, no puede denominarse así, aunque el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación es el mismo. Y en base al informe del técnico municipal de fecha 23-05-2016 por el que se determina además que el proyecto de actuación propuesto no cumple la distancia a linderos que recoge la normativa urbanística de aplicación.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que cabe interponer contra la presente Resolución, órgano y plazos para su interposición.

TERCERO. Publicar, la presente resolución, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y no existiendo ninguna intervención, se somete la propuesta a votación siendo aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación (6 votos a favor PP y 5 abstenciones PSOE-A).

2ºASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 90/2016 SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA PFEA 2016.

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Decreto de Alcaldía nº 90/2016 del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el RD 939/1997 de 20 de Junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, el Acuerdo suscrito entre el SPEE y las CCLL y la Orden de 27 de Septiembre de 1999 y las Obras de Interés General y Social.

HE RESUELTO:

Primero.- Solicitar una subvención al **SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL** para la contratación de mano de obra por importe de 75.000,00 € (con una aportación municipal de 89,35 €) y una subvención a la Junta de Andalucía por importe de 33.749,99 € para materiales con la finalidad de acometer la obra de **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN AVENIDA DE EXTREMADURA DE SANTA OLALLA DEL CALA** cuyo presupuesto total asciende a 108.839,34 €.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en derecho para la adopción de cuantas resoluciones, y firmas de documentos implique y comporte la mejor ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión.”

Y no existiendo ninguna intervención, se somete la propuesta a votación siendo aprobado la ratificación por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación (11 votos a favor PP y PSOE-A).

3ºASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 95/2016 SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA PFEA 2016 DE AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, REFORMA DE PAVIMENTACIÓN DE C/ RÁBIDA, MEJORAS DE LOS CAMINOS PÚBLICOS CALLEJA MADROÑERA Y LAS COFRADÍAS Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.-

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Decreto de Alcaldía nº 95/2016 del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el RD 939/1997 de 20 de Junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, el Acuerdo suscrito entre el SPEE y las CCLL y la Orden de 27 de Septiembre de 1999 y las Obras de Interés General y Social.

HE RESUELTO:

Primero.- Solicitar una subvención al SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL para la contratación de mano de obra por importe de 186.426,00 € (con una aportación municipal de 12,07 €) y una subvención a la Junta de Andalucía por importe de 83.891,79 € para materiales con la finalidad de acometer la obra de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, REFORMA DE PAVIMENTACIÓN DE C/ RÁBIDA, MEJORAS EN CAMINOS PÚBLICOS DENOMINADOS CALLEJA MADROÑERA Y LAS COFRADÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE SANTA OLALLA DEL CALA cuyo presupuesto total asciende a 270.329,86 €.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en derecho para la adopción de cuantas resoluciones, y firmas de documentos implique y comporte la mejor ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión.”

Y no existiendo ninguna intervención, se somete la propuesta a votación siendo aprobado la ratificación por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación (11 votos a favor PP y PSOE-A).

4ºASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA POR EL QUE SE ACUERDAN LAS

CONDICIONES, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA HACIENDA MUNICIPAL.-

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

«Visto que, con fecha 03-02-2016, fue aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva el texto inicial del Convenio Marco entre el Servicio Provincial de Recaudación y de Gestión Tributaria de Huelva, la Excm. Diputación Provincial de Huelva con los Ayuntamientos de la Provincia, sobre el contenido y alcance de la facultad delegada de inspección tributaria.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 25-05-2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.p), 47.2.h) y el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, por el que se acuerdan las condiciones, contenido y alcance de la delegación de la facultad de inspección tributaria correspondientes a la Hacienda Municipal, que figura como anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva, dado su condición de interesados en la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en derecho para la firma de cualquier documento que implique y comporte la mejor ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA POR EL QUE SE ACUERDAN LAS CONDICIONES, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES A LA HACIENDA MUNICIPAL.

En Huelva a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Caraballo Romero, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

De otra, D. Antonio Beltrán Mora en calidad de Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

Y de otra parte, D. Antonio Plaza Barrero, en calidad de Alcalde/ Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala y en representación de éste.

MANIFIESTAN

1.- El Servicio de Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala han establecido un sistema de colaboración para promover la gestión integral de los ingresos de derecho público del municipio, reflejo por el Acuerdo de Estabilización suscrito entre ambas instituciones.

2.- El Organismo provincial, en su decidida voluntad de proporcionar unos servicios integrales y de calidad al Ayuntamiento y a los vecinos, ha creado una unidad administrativa para gestionar el cobro y colaborar en el impulso de los ingresos de derecho público de los municipios que hayan suscrito el Acuerdo de Estabilización para la gestión integral de dichos los ingresos.

El Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala está interesado en que la Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio de Gestión Tributaria, por delegación, lleve a cabo las funciones de inspección tributaria correspondientes a la Hacienda Municipal.

Esta delegación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio para fijar las condiciones, contenido y alcance de la delegación de funciones en materia de inspección tributaria correspondientes a la Hacienda Municipal. No obstante para la efectividad del mismo, se hace necesaria la adopción, por el Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, de un acuerdo por el que se delegue, en la Diputación Provincial de Huelva, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección tributaria.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y régimen jurídico

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, tiene por objeto fijar las condiciones, contenido y alcance de delegación de las funciones de inspección tributaria, correspondientes a la Hacienda Municipal, en la Diputación Provincial de Huelva, que las llevará a efecto a través de su Servicio de Gestión Tributaria de Huelva. Esta delegación se regirá:

Por las estipulaciones de este Convenio.

Por la Ley General Tributaria y el Reglamento general de las actuaciones y procedimiento de gestión e inspección tributaria.

Por las demás normas que sean de aplicación.

Segunda. Ámbito de aplicación

En atención a la competencia territorial del Servicio de Gestión Tributaria, el ámbito de aplicación del presente acuerdo alcanzará aquellas actuaciones que deban realizarse en la Provincia de Huelva.

Tercera. Distribución de funciones

1.- El Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala mediante el Presente Convenio se obliga a:

- Autorizar al Servicio de Gestión Tributaria el acceso a las bases de datos fundamentales para el control y desarrollo de la facultad de inspección de todos los ingresos de derecho público de la Hacienda Municipal.*
- Delegar en el Servicio los accesos a la información sobre las transmisiones que se realicen en el municipio que afecten a Bienes de Naturaleza Urbana y por los medios telemáticos que actualmente ponen a disposición las distintas Administraciones y Entidades Públicas.*
- Delegar igualmente, en el SGTH la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los ingresos de derecho público locales, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.*
- El SGTH quedará autorizado para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria para el cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.*

2.- La Excm. Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, mediante el presente convenio se obliga, por delegación del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala:

2.1.- Funciones relativas a de la inspección de los tributos:

2.1.1. Actuaciones de comprobación e investigación. De conformidad y en los términos del artículo 145 de la LGT, que establece que el objeto del procedimiento de inspección es precisamente comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en el mismo se

procederá, en su caso, a la regularización de la situación del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones. Dentro de estas actuaciones, cabría distinguir, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- a) Comprobación, que tiene por objeto comprobar la veracidad y corrección de los actos, elementos y valoraciones consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones.*
- b) Investigación que tiene por objeto descubrir la existencia, en su caso, de hechos con relevancia tributaria no declarados o declarados incorrectamente por los obligados tributarios.*
- c) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de actuaciones de comprobación e investigación.*
- d) Actuaciones de obtención de información (arts. 93 y 94 de la LGT).*
- e) Actuaciones de comprobación de valores. La inspección de los tributos está facultada para realizar actuaciones de comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.*

2.2.- Facultades relativas a la inspección de los tributos:

2.2.1. Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad principal y auxiliar, ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con trascendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente o información que deba facilitarse a la Administración o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.

2.2.2. Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, los funcionarios que desarrollen funciones de inspección de los tributos podrán, en el marco de la legislación vigente, entrar en las fincas, locales de negocio, y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imposibles o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.

2.2.3. Los obligados tributarios deberán atender a la inspección y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones. Excepcionalmente, y de forma motivada, la inspección podrá requerir la comparecencia personal del obligado tributario cuando la naturaleza de las actuaciones a realizar así lo exija.

Cuarta. Coste del servicio

En compensación a la gestión encomendada, el Servicio de Gestión Tributaria una vez recaudada la liquidación, repercutirá al ayuntamiento un coste máximo del 20% de la deuda tributaria liquidada.

Quinta. Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1.- Liquidación de tributos cobrados.

Mensualmente se practicará la liquidación de los importes cobrados en el mes anterior, con indicación de los descuentos siguientes:

- a) El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación cuarta.
- b) El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidos reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.

Acompañando a ésta liquidación el Servicio enviará al municipio el detalle de los expedientes de inspección, con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión del Servicio.

2.- Transferencia de fondos

Los fondos mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a las cuentas bancarias que con este fin se designe, liquidándose las cantidades resultantes.

Sexta. Información anual al Excmo. Ayuntamiento.

Anualmente el Servicio de Gestión Tributaria enviará al Excmo. Ayuntamiento un estado anual de la situación de los derechos reconocidos cuya gestión realice el Organismo provincial.

Séptima. Tramitación de Datas.

1.- Créditos Incobrables.

La declaración de créditos incobrables se acordará por el Ayuntamiento tras la remisión de la baja por finalización de actuaciones presentada por el Servicio.

No obstante lo previsto en los puntos anteriores, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se consultará al Tesorero/ Interventor del ayuntamiento y se actuará teniendo en cuenta sus indicaciones.

2.- Bajas acordadas por el Ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá acordar la baja de derechos reconocidos como consecuencia de la estimación de las alegaciones y recursos presentados por el interesado, o bien, cuando la baja traiga causa de un pronunciamiento judicial.

3.- Bajas por Prescripción, Caducidad u Otros Motivos.

La aplicación informática del Servicio controlará las situaciones de prescripción y caducidad de los expedientes, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente del procedimiento.

La data de valores por estos motivos se acreditará por acuerdo del Gerente del Servicio de Gestión Tributaria, a propuesta del Director de la Unidad, de acuerdo con los datos obrantes en la aplicación informática del servicio, o bien, acompañando copia del documento que acredite la misma.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente al de su aprobación por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2017. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, como mínimo.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Una vez en vigor el presente Convenio se formalizará una Comisión de Seguimiento entre el Ayuntamiento y el Servicio de Gestión que se compondrá de aquellos técnicos que se designen por los dos órganos y que realizarán y estará habilitada para formalizar toda trazabilidad necesaria para aplicar los sistemas de comunicación y flujo de documentación necesarios entre ambos entes para el mejor desarrollo de la inspección tributaria.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Abierto el debate, toma la palabra Doña Ester Rodríguez Macarro, portavoz del Grupo Municipal PSOE-A se manifiesta que el sentido del voto de su grupo es favorable, dado que se trata de una mejora en la actividad administrativa municipal.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se manifiesta en similares términos, dado que supone una mejora en la actuación y prestación de servicios a los ciudadanos.

Y no existiendo ninguna otra intervención, se somete la propuesta a votación siendo aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación (11 votos a favor PP y PSOE-A).

5º.ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ANEXO AL CONVENIO DE ESTABILIZACIÓN POR EL QUE SE CONCIERTA ENTRE EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

«Visto el borrador de Anexo al Convenio de Estabilización por el que se concierta entre el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva y este Ayuntamiento la gestión y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que figura como Anexo a la presente Propuesta.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 25-05-2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Anexo al Convenio de Estabilización por el que se concierta entre el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva y este Ayuntamiento la gestión y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que figura como Anexo.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva, dado su condición de interesado en la firma del presente Anexo al Convenio referido.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en derecho para la firma de cualquier documento que implique y comporte la mejor ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

ANEXO AL CONVENIO DE ESTABILIZACIÓN POR EL QUE SE CONCIERTA ENTRE EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En Huelva a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Beltrán Mora en calidad de Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

Y de otra parte D. Antonio Plaza Barrero, en calidad de Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala y en representación de éste.

MANIFIESTAN

1.- El Servicio de Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala han establecido un sistema de colaboración para promover la gestión integral de los ingresos de derecho público del municipio, reflejado por el Acuerdo de Estabilización suscrito entre ambas Instituciones.

2.- El Organismo provincial, en su decidida voluntad de proporcionar unos servicios integrales y de calidad al Ayuntamiento y a los vecinos, ha creado una aplicación informática y una unidad administrativa para gestionar el cobro y colaborar en el impulso de los Impuestos Potestativos de los municipios que hayan suscrito el Acuerdo de Estabilización para la gestión integral de los ingresos de derecho público de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala está interesado en que el Servicio de Gestión Tributaria, lleve a cabo la gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de los Impuestos Sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

3.- El artículo 15 de la Ley 30/1992. De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que órganos administrativos o entidades de derecho público encomienden a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios. La singularidad de la colaboración en la confección y tramitación de estos expedientes municipales, en ningún caso implican la delegación de las competencias municipales en materia sancionadora.

En consecuencia,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio para la gestión tributaria y recaudación, colaboración e impulso en la tramitación de expedientes sobre Impuestos Sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y régimen jurídico

1.- El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, tiene por objeto delegar en el Servicio de Gestión Tributaria la gestión y recaudación de los Impuestos Sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- a) Por las estipulaciones de este Convenio.*
- b) Por la normativa de la Ley de Hacienda Local aplicable en la materia del presente convenio.*
- c) Por las demás normas que sean de aplicación.*

Segunda. Ámbito de aplicación

En atención a la competencia territorial del Servicio de Gestión Tributaria, el ámbito de aplicación del presente acuerdo alcanzará en la gestión de cobro aquellas actuaciones que deban realizarse en la Provincia de Huelva.

Tercera. Distribución de funciones

1.- Corresponderá en todo caso al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala:

Aprobación y codificación del cuadro de tipo de gravamen, exenciones y/o bonificaciones, a efectos de su informatización, debiendo comunicar, en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación aprobada al Servicio de Gestión Tributaria.

Habilitación al Servicio de Gestión Tributaria de la posibilidad de acceso a las bases de datos fundamentales para el control y desarrollo de los tributos delegados, entre ellas, Padrón de Habitantes, Registro de defunciones, etc.

Delegar en el Servicio los accesos a la información sobre las transmisiones que se realicen en el municipio que afecten a Bienes de Naturaleza Urbana y por los medios telemáticos que actualmente ponen a disposición las distintas Administraciones y Entidades Públicas.

Acuerdo para la declaración de créditos incobrables, una vez se le comunique la baja del tributo por finalización de las actuaciones ejecutivas en la provincia de Huelva.

2.- Corresponde al Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Huelva por delegación del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala:

- a) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.*

- b) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- c) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.*
- d) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.*
- e) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.*
- f) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.*
- g) Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- h) Expedir propuestas de relaciones de certificaciones colectivas de descubierto por deudas, por recibo o por liquidaciones de ingreso directo.*
- i) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto anterior.*
- j) Liquidar intereses de demora.*
- k) Conocer y resolver en vía administrativa los recursos y las reclamaciones interpuestos contra actos en el procedimiento recaudatorio de los derechos objeto del presente Convenio.*
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamiento en voluntaria y ejecutiva.*
- m) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- n) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.*
- ñ) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.*
- o) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.*
- p) Autorizar y presidir subastas.*
- q) Acordar la suspensión del procedimiento.*
- r) Resolver las tercerías administrativas que puedan promoverse durante la tramitación del procedimiento administrativo de apremio.*
- s) Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*

3.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, en su caso, al órgano competente.

Cuarta. Coste del servicio

En compensación a la gestión encomendada, el Servicio de Gestión Tributaria percibirá:

Por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de un tributo y la liquidación del derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.

Por los cobros en voluntaria, el 6% de los ingresos obtenidos, incrementándose con el recargo en la recaudación ejecutiva y correspondiendo los intereses de demora liquidados al Ayuntamiento.

Quinta. Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1.- Liquidación de tributos cobrados.

Mensualmente se practicará la liquidación de los importes cobrados en el mes anterior, con indicación de los descuentos siguientes:

a) El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación quinta 1.

b) El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidos reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.

Acompañando a ésta liquidación el Servicio enviará al municipio el detalle de los movimientos de sus denuncias con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión del Servicio.

2.- Transferencia de fondos

Los fondos mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a las cuentas bancarias que con este fin se designe, liquidándose las cantidades resultantes.

Sexta. Información anual al Excmo. Ayuntamiento.

Anualmente el Servicio de Gestión Tributaria enviará al Excmo. Ayuntamiento un estado anual de la situación de los derechos reconocidos cuya gestión realice el Organismo provincial.

Séptima. Tramitación de Datas.

1.- Créditos Incobrables.

La declaración de créditos incobrables se acordará por el Ayuntamiento tras la remisión de la baja por finalización de actuaciones presentada por el Servicio.

No obstante lo previsto en los puntos anteriores, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se consultará al Tesorero/ Interventor del Ayuntamiento y se actuará teniendo en cuenta sus indicaciones.

2.- Bajas acordadas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá acordar la baja de derechos reconocidos como consecuencia de la estimación de las alegaciones y recursos presentados por el interesado, o bien, cuando la baja traiga causa de un pronunciamiento judicial.

3.- Bajas por Prescripción, Caducidad u Otros Motivos.

La aplicación informática del Servicio controlará las situaciones de prescripción y caducidad de los expedientes, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente del procedimiento.

La data de valores por estos motivos se acreditará por acuerdo del Gerente del Servicio de Gestión Tributaria, a propuesta del Director de la Unidad, de acuerdo con los datos obrantes en la aplicación informática del servicio, o bien, acompañando copia del documento que acredite la misma.

Octava. Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde el día siguiente al de su aprobación por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2016. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos iguales sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, como mínimo.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Una vez en vigor el presente Convenio se formalizará una Comisión de Seguimiento entre el Ayuntamiento y el Servicio de Gestión que se compondrá de aquellos técnicos que se designen por los dos órganos y que realizarán y estará habilitada para formalizar toda la trazabilidad necesaria para aplicar los sistemas de comunicación y flujo de documentación necesarios entre ambos entes para el desarrollo de la encomienda.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Abierto el debate, toma la palabra Doña Ester Rodríguez Macarro, portavoz del Grupo Municipal PSOE-A se manifiesta que el sentido del voto de su grupo es favorable, dado que se trata de una mejora en la actividad administrativa municipal.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se manifiesta en similares términos, dado que supone una mejora en la actuación y prestación de servicios a los ciudadanos.

Y no existiendo ninguna otra intervención, se somete la propuesta a votación siendo aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación (11 votos a favor PP y PSOE-A).

6º ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA Nº 112, de 16 de octubre de 1993) por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio y el artículo 3 del Decreto 103/2016 de 17 de mayo por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, publicado en el BOJA nº:96 de 23 de mayo del presente año.

Se propone al Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la determinación de días de fiesta local para el año 2017, el día 21 de agosto y el día 15 de mayo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía».

Y no existiendo ninguna intervención, se somete la propuesta a votación siendo aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación (11 votos a favor PP y PSOE-A).

7º ASUNTO: DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE MESA, TITULARES Y SUPLENTE, DE LAS PROXIMAS ELECCIONES GENERALES DEL 26 DE JUNIO DE 2016

Resultando que de la convocatoria de Elecciones Generales aprobada por el Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo del presente año y de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de 70 años, del Presidente y los Vocales de cada Mesa. Si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa. El presente sorteo se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 y 27 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, por el Pleno de esta Corporación se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa, con el siguiente resultado:

JUNTA ELECTORAL DE ARACENA, DISTRITO CENSAL UNICO, MUNICIPIO DE SANTA OLALLA DEL CALA, SECCION PRIMERA, MESA UNICA.

TITULARES

- Presidente: D^a [REDACTED], DNI [REDACTED] Elector N° U0549.
- Vocal 1º: D. [REDACTED], DNI [REDACTED] Elector N° U0228.
- Vocal 2º: D^a [REDACTED], DNI [REDACTED] Elector N° U0300.

SUPLENTE

- De Presidente: D [REDACTED], DNI N° [REDACTED] Elector n° U0231.

- De Presidente: D^a. [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° U0348.
- De Vocal 1°: D. [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° U0432.
- De Vocal 1°: D. [REDACTED], DNI N° [REDACTED] Elector n° U0608.
- De Vocal 2°: D^a [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° U0241.
- De Vocal 2°: D. [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° U0257.

JUNTA ELECTORAL DE ARACENA, DISTRITO CENSAL UNICO, MUNICIPIO DE SANTA OLALLA DEL CALA, SECCION SEGUNDA, MESA A.

TITULARES

- Presidente: D. [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° A0428.
- Vocal 1°: D. [REDACTED], DNI N° [REDACTED] Elector n° A008.
- Vocal 2°: D^a. [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° A0474.

SUPLENTE

- De Presidente: D^a [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° A0283.
- De Presidente: D^a [REDACTED], DNI N° [REDACTED] Elector n° A0424.
- De Vocal 1°: D^a [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° A0076.
- De Vocal 1°: D^a. [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° A0278.
- De Vocal 2°: D. [REDACTED], DNI N° [REDACTED] Elector n° A0467.
- De Vocal 2°: D^a [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° A0414.

JUNTA ELECTORAL DE ARACENA, DISTRITO CENSAL UNICO, MUNICIPIO DE SANTA OLALLA DEL CALA, SECCION SEGUNDA, MESA B.

TITULARES

- Presidente: D. [REDACTED], DNI N° [REDACTED] Elector n° B0408.
- Vocal 1º: D [REDACTED], DNI N° [REDACTED] Elector n° B0168.
- Vocal 2º: D. A [REDACTED], DNI N° [REDACTED] Elector n° B0268.

SUPLENTE

- De Presidente: Dª [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° B0288.
- De Presidente: Dª [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° B0275
- De Vocal 1º: D [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° B0308.
- De Vocal 1º: D. [REDACTED], DNI N° [REDACTED], Elector n° B0152.
- De Vocal 2º: Dª [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° B0083.
- De Vocal 2º: Dª [REDACTED] DNI N° [REDACTED] Elector n° B0155.

SEGUNDO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

CUARTO. Dentro de los diez días anteriores a las votaciones se difundirá en Internet, por la Oficina de Censo Electoral, y se expondrá al público en los respectivos Ayuntamientos, la relación definitiva de Secciones, Mesas y Locales Electorales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y cinco minutos del día 31 de mayo de 2016, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el señor Alcalde-Presidente.

El Alcalde.-

Doy Fe
La Secretaria-Interventora,

Fdo. Antonio Plaza Barrero.-

Fdo. Mª del Mar Francisco Casanova.-